Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO PREVIO 2025-3385

Secretaría o Dependencia que lidera el proceso: DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO.

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027".

Sector a que pertenece el objeto del presente contrato: **CULTURA Y PATRIMONIO**

El cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según: *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos*, la Gobernación de Casanare realizó el análisis del Sector Cultura desarrollando aspectos que se reflejan en este documento.

1. ASPECTOS GENERALES:

DEFINICIONES	
ANÁLISIS DEL SECTOR	Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
ACTIVO CORRIENTE	Es el activo corriente susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un ano.
CAPACIDAD FINANCIERA	Son las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Es la capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en funci6n de su organizaci6n interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015
ESTUDIOS PREVIOS	Es la justificación jurídica, técnica, econ6mica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Requisitos Habilitantes	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente documento.
Proponente	Es la persona o el grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Utilidad Operacional	Son los ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO PREVIO 2025-3385

SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Publica.

El Departamento de Casanare, a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, en atención a las disposiciones legales vigentes y para efectos de satisfacer las necesidades de bienes y servicios que requiere para el cumplimiento de sus funciones, debe someter sus procesos de contratación a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal. En atención a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de planeación se debe realizar un análisis que permita conocer el sector relativo al objeto del proceso contractual a adelantar desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; dicho estudio del sector se refiere a continuación:

El presente estudio de sector se aplica para el proceso de contratación de Régimen Especial para la contratación con entidades sin ánimo de lucro, mediante el cual se pretende seleccionar el contratista que ejecute el contrato que tiene como finalidad **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027".**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, CAPÍTULO VI "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales, procede la entidad a estructurar el Estudio del Sector. Este análisis como lo ha recomendado la entidad del estado Colombia Compra Eficiente, abarca aspectos relacionados con variables macroeconómicas, valga decir participación del sector en el PIB o Participación del mismo en la generación de empleo y evolución del sector dentro de la coyuntura económica nacional, en la medida que la información y la complejidad del proceso lo permita. El análisis comprende una visión general de la situación de la actividad de la prestación de servicios tanto a nivel nacional como en la región, el tipo de mercado local de los proveedores de servicios de recreación y deporte que participan en este sector, la forma de realizar el servicio como proveedores de servicios de recreación y deporte, los precios promedios locales, y en general, aspectos relacionados con la demanda y oferta de este tipo de trabajos en el contexto del Departamento de Casanare.

Como quiera que el proceso que se pretende adelantar se en marca dentro del sector de servicios de la economía, se analizará el comportamiento de los principales indicadores del sector dentro de la economía a nivel Nacional y Departamental.

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1.1 Entorno Macroeconómico

De conformidad con lo descrito por el Banco de la República, las actividades económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Estos sectores económicos según la económica clásica son:

SECTOR ECONÓMCO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería ya la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformaci6n industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricaci6n de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:	Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educaci6n, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado 2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado 3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado 4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. 5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales,

Sector terciario o de servicios	Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formaci6n del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.	cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. 6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc. 7. Sector de la construcci6n: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcci6n, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcci6n, etc. 8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.). 9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensaci6n familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras. 10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicaci6n como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, peri6dicos, editoriales, etc.).

Fuente: *Elaboración propia con datos del Banco de la República de Colombia*

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: **" EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027",** el cual se entabla

como un contrato de prestación de servicios y entendida la necesidad que tiene la entidad territorial de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, enmarcamos dentro del sector de los servicios todas las actividades que se deriven del contrato y que satisfacen su objeto, permitiendo así establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, condiciones del mercado y demás aspectos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, pues consideramos que los posibles oferentes que se interesen en participar del proceso serán aquellos que se dediquen a la actividad de los servicios.

1.1.2. Entorno internacional:

El Banco Mundial, a través de su informe de Perspectivas Económicas Mundiales, mostró los resultados con respecto al crecimiento de las regiones y los países en el año pasado junto con las proyecciones de crecimiento del PIB de estos para este año y 2025. La entidad reconoció que en América Latina y el Caribe hubo una desaceleraci6n económica, no tan estrepitosa, pero que sigue la tendencia mundial del decrecimiento económico más importante en las últimas tres décadas.

Una mirada global del Banco evidencia que, si bien la economía mundial está mejor que lo que estuvo el ario pasado (disminución de la recesión, principalmente), las tensiones geopolíticas en Europa, China y Estados Unidos podría desestabilizarla. según la entidad, se espera que el crecimiento económico mundial decrezca por tercer año consecutivo, las estimaciones apuntan a que la cifra del 2023, 2,6%, baje a 2,4% para el cierre del ario en curso.

Ilustración 1 Perspectiva Económica de América Latina y El Caribe:

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Crecimiento del PIB en porcentaje

Países seleccionados	2023	2024	2025
Argentina	-2,5	2,7	3,2
Chile	-0,4	1,8	2,3
Perú	-0,4	2,5	2,3
Colombia	1,2	1,8	3,0
Uruguay	1,2	3,2	2,6
Ecuador	1,3	0,7	2,0
Bolivia	1,9	1,5	1,5
Rep. Dominicana	2,5	5,1	5,0
El Salvador	2,8	2,3	2,3
Brasil	3,1	1,5	2,2
Nicaragua	3,1	3,2	3,5
Honduras	3,2	3,2	3,4
Guatemala	3,4	3,5	3,5
México	3,6	2,6	2,1
Paraguay	4,6	3,8	3,8
Panamá	4,9	4,6	5,3
Costa Rica	5,2	3,9	3,6
Guayana	29	38,2	15,2

Otras de las estimaciones dan cuenta de que las economías en desarrollo solo crecerán 3,9%, más de un punto porcentual por debajo del promedio registrado la década anterior. Así mismo, se estima que uno de cada cuatro de estos países y el 40% de los países con ingresos "bajos" sigan siendo más pobres de lo que eran previo a la pandemia del coronavirus.

"Sin una corrección importante del rumbo, la década de 2020 pasará a la historia como una década de oportunidades desperdiciadas", declaro Indermit Gill, economista en jefe y vicepresidente senior del Grupo Banco Mundial. "El crecimiento a corto plazo seguirá siendo débil y llevará a que muchos países en desarrollo, sobre todo los más pobres, caigan en una trampa: con niveles paralizantes de deuda y un acceso precario a los alimentos para casi una de cada tres personas. Ello obstaculizará los avances en muchas prioridades mundiales", expresó.

América Latina y Caribe: Con respecto a los hallazgos y perspectivas de América Latina y el Caribe del Banco Mundial, estas superaron las expectativas planteadas en octubre ya que, a cierre de ese mes, se esperaba que la región creciera dos puntos porcentuales pero el año finalizó con un crecimiento de 2,2%. México y Brasil fueron los dos países que superaron sus perspectivas gracias a factores como la producción agrícola, el consumo privado y las exportaciones.

Ahora bien, se espera que, en el cierre del presente año, las economías latinoamericanas y del Caribe continúen con la senda de una recuperación, potenciadas por un desvanecimiento paulatino de los efectos negativos de las restricciones monetarias y el aumento en la inversión, nacional y extranjera, producto de una disminución en las tasas de interés.

Para el caso colombiano, el Banco Mundial apuntó a que 2024 se mantuviera la tendencia al alza en el crecimiento del país. Tras cerrar el año 2023 con un crecimiento de 1,2%, las previsiones indicaron que el país crecería 1,8% en 2024 y 3% en 2025.

Las estimaciones de la entidad para los dos próximos años no concuerdan con lo que se tenía en octubre; para ese entonces se esperaba que en 2024 la economía colombiana creciera 2,1% y en 2025 3,1%, sin embargo, factores como la inestabilidad en el sector minero-energético y los fenómenos meteorológicos extremos como El Niño incidirían en sectores como la energía y la pesca.

1.1.3. Perspectivas regionales

- Asia oriental y el Pacifico: según las proyecciones, el crecimiento se reducirá al 4,3 % en 2023 y aumentará al 4,9 % en 2024.
- Europa y Asia central: Se espera que el crecimiento se reducirá al 0,1 % en 2023 y luego se recuperara hasta alcanzar el 2,8 % en 2024.
- América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento se reducirá al 1,3 % en 2023 y luego se recuperará hasta alcanzar el 2,4 % en 2024.
- Oriente Medio y Norte de África: según las previsiones, el crecimiento se reducirá al 3,5 % en 2023 y al 2,7 % en 2024.
- Asia meridional: Se prevé que el crecimiento se desacelerara al 5,5 % en 2023 y luego repuntara hasta alcanzar el 5,8 % en 2024.
- África subsahariana: Se prevé que el crecimiento se desacelerara al 3,6 % en 2023 y aumentara al 3,9 % en 2024.

1.1.4. **Colombia en términos económicos:** El 2025 puede ser un año clave para la economía nacional, la cual viene de un 2024 bastante particular, en sentido de situaciones puntuales como la fuerza del peso respecto al dólar, la lenta pero continua caída de la inflación y el desempleo, a la vez que una balanza comercial desequilibrada y una constante caída en la productividad. Potenciar lo que se ha hecho bien y tratar de mejorar lo que no lo va de la misma tarea es un reto que la economía nacional tiene que comenzar a confrontar este

2025, el cual no sería tarea sencilla, según afirman expertos, y es que, desde el sector financiero, ya se habla de lo que vendría para la economía nacional este nuevo año.

Daniel Velandia, Managing Director Research and Chief Economist en Credicorp Capital, asegura, a grandes rasgos, que la economía colombiana promete una recuperación en el sector productivo. *"Esperamos una recuperación gradual de la actividad económica en Colombia. En el primer trimestre, seguramente seguiremos viendo tasas de crecimiento modestas, debido al efecto de la inflación acumulada en el 2023, pero, principalmente, por cuenta de unas* tasas *de interés que siguen en niveles bastante elevados",* el experto asegura que será el segundo semestre del año en el cual la actividad económica comenzaría a recuperarse, en aras de un descenso de la inflación y que se mantenga la tendencia bajista de las tasas de interés por parte del Banco de la Republica. "El Gobierno genere mayor gasto público y que haya mayor ejecución en relación con lo observado en el 2023, donde hubo dificultades en medio de un presupuesto (del 2024) aprobado en niveles históricamente altos" Agregó que: "De todas maneras, hay que reconocer la necesidad de que el Gobierno envía señales contundentes, que incentiven la inversión privada en un contexto en el que se está teniendo el peor comportamiento desde 1999 en esta variable".

De acuerdo con el Banco de la República, el crecimiento en Colombia se recupera, la inflación converge a la meta y la política monetaria sigue siendo restrictiva ante riesgos persistentes:

➢ Crecimiento. El crecimiento anual sigue en una senda de recuperación. El PIB creció 1,7% en 2024 impulsado principalmente por el consumo y crecería 2,6% en 2025, por mayor inversión y consumo. El crecimiento sectorial ha sido heterogéneo. Los indicadores de actividad disponibles para el primer trimestre de 2025 sugieren que la economía habría mantenido su dinamismo.

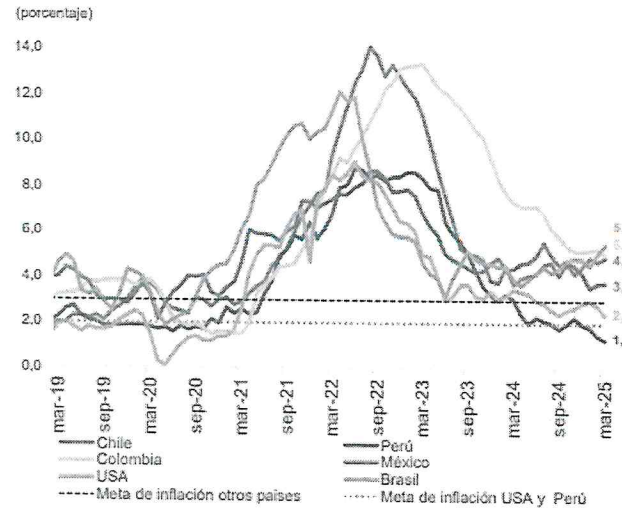
➢ Mercado Laboral. La ocupación ha crecido, la participación laboral ha recuperado su nivel previo a la pandemia, el desempleo ha bajado. Aumentó el empleo no asalariado e informal.

➢ La inflación en Colombia se redujo de forma significativa durante los últimos 21 meses. Desde marzo de 2023 ha disminuido más de 8 puntos porcentuales, ubicándose en 5.09% en marzo.

➢ Actualmente la tasa de política monetaria se encuentra en 9.25%, tras una reducción de 25 puntos básicos en abril, en un contexto de inflación a la baja y recuperación gradual de la actividad económica.

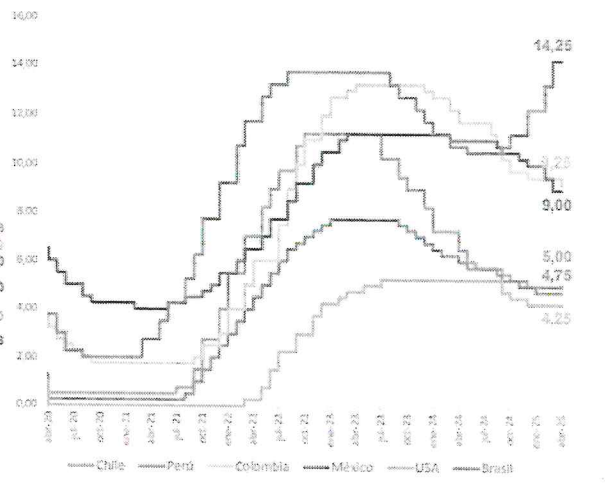
Pese a una inflación más persistente en Colombia, en el 2025 se ha acercado a los valores de los demás países, aunque aún por encima de la meta de 3%.

Inflación de los países de la región y E.U 2019-2025



Fuente: Banco Central de cada país.

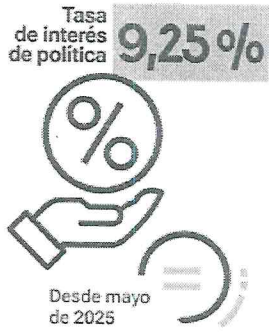
Tasa de Política Monetaria de los países de la región y de E.U.2020-2025



Fuente: Banco Central de cada país.

De acuerdo con el Informe de Política Monetaria - octubre de 2025, expedido por el Banco de la República, en el tercer trimestre la inflación subió y fue mayor a la esperada. La economía continúa creciendo, principalmente impulsada por el consumo de los hogares y por la recuperación de algunos segmentos de la inversión. El empleo se mantiene fuerte y la tasa de desempleo está en niveles históricamente bajos. Aunque la incertidumbre internacional ha disminuido, todavía existen algunos riesgos asociados a los conflictos geopolíticos y las tensiones comerciales. En este contexto, la Junta Directiva mantiene una política monetaria cautelosa, que permite que la inflación siga acercándose a la meta del 3% y que haya una recuperación gradual del crecimiento económico.

Los precios aumentaron más de lo esperado durante el tercer trimestre. Sin embargo, se sigue esperando que en 2026 la inflación se reduzca y se sitúe en el rango entre 2% a 4%, y continúe acercándose a la meta del 3%, pero a un ritmo algo más lento. Se estima que la inflación se ubique en 5,1% a finales de 2025 y en 3,6 % en diciembre de 2026.	

La economía continúa creciendo, impulsada por el fuerte consumo de los hogares y la recuperación de algunos componentes de la inversión, en un entorno de un aumento real del ingreso disponible y buen desempeño del empleo. Durante el segundo trimestre de 2025 la economía creció 2,5%, impulsada, principalmente, por el fuerte consumo privado y por la recuperación de algunos segmentos de la inversión.	
La Junta Directiva mantiene una postura cautelosa de la política monetaria, compatible con una inflación que continúe acercándose a su meta del 3% y con el crecimiento sostenible de la economía. La inflación aumentó en los últimos meses, se proyecta que se reduzca más lentamente de lo previsto hace tres meses y enfrenta riesgos importantes al alza hacia adelante.	

Fuente: Elaboración propia, tomado del Informe de Política Monetaria - octubre de 2025, Banco de la República

En este mismo contexto, el Banco de la República afirma que en el tercer trimestre de 2025 el crecimiento habría sido similar al proyectado en julio. La demanda interna completaría cinco trimestres con crecimientos anuales superiores al 4%.
Los datos más recientes apuntan a un crecimiento de la economía en el tercer trimestre (3%) similar al proyectado en julio, con persistencia del dinamismo de la demanda interna: o Impulso fiscal o Aumento sostenido de remesas, ingresos en algunos sectores transables (café, turismo), ingresos reales de los trabajadores y reducciones en la carga financiera de los hogares o Caída de la producción y las exportaciones de carbón y petróleo

Por su parte, el déficit en cuenta corriente en 2025 y 2026 se ampliaría, principalmente como reflejo del dinamismo de la demanda interna:
▪ El déficit de la cuenta corriente se ampliaría del 1,7% del PIB en 2024 al 2,5% en 2025 y al 3,0% en 2026 ✓ Mayores importaciones de bienes y servicios (crecimiento de la demanda interna) ✓ Reducción de los ingresos por exportaciones petroleras y mineras (por menores precios y volúmenes), junto con una caída en el valor de las ventas de café en 2026.
▪ La ampliación del déficit estaría moderada por: ✓ Remesas de trabajadores que continuarían creciendo ✓ Reducción en la remisión de utilidades de empresas con IED (petróleo y minería) ✓ Menor pago de intereses de la deuda externa ✓ Dinámica de algunas exportaciones (bienes agrícolas e industriales no tradicionales y turismo)

1.1.5. EL TURISMO EN COLOMBIA:

De acuerdo con cifras oficiales de Migración Colombia, entre enero y mayo de 2025 ingresaron al país 1,9 millones de visitantes internacionales, lo que representa un incremento del 6,6 % frente al mismo periodo de 2024 y un 42 % más que en el periodo prepandemia.

Este comportamiento positivo es resultado del trabajo en promoción que lidera el Gobierno nacional, a través del Ministerio y sus patrimonios, y la articulación con las autoridades locales y los diferentes actores del sector, que ha mejorado las tasas de ocupación.

Según datos de Migración Colombia, los principales departamentos de destino para los visitantes internacionales fueron: Bogotá, 34,84 %; Antioquia, 25,65 %; Bolívar, 20,56 %; Valle del Cauca, 4,71 %; y San Andrés y Providencia, 3,35 %.

Otros departamentos como Atlántico, Magdalena, Norte de Santander, Risaralda y Santander también mostraron una participación destacada en el flujo de viajeros.

Conectividad y tasa de ocupación hotelera: En cuanto a la conectividad aérea, durante abril de 2025 se movilizaron 4,36 millones de pasajeros en vuelos regulares, lo que representa un crecimiento del 3,1 % frente a abril de 2024 y un 27 % más que en abril de 2023. En ese mismo mes, el número de llegadas en vuelos internacionales aumentó un 10,6 % frente al año anterior.

En el acumulado de enero a abril de 2025, se movilizaron 17,98 millones de pasajeros, registrando un incremento del 3,4 % en comparación con 2024 y del 21,4 % con 2023. Las llegadas internacionales en ese periodo también crecieron un 8,8 %.

De acuerdo con cifras del DANE, la tasa de ocupación en alojamiento turístico para abril de 2025 fue de 46,8 %, un comportamiento similar al registrado en el mismo mes del año anterior, lo que refleja una recuperación sostenida del sector.

El Gobierno del Cambio, por medio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ha priorizado el fortalecimiento del turismo como motor de desarrollo económico, inclusión social y proyección internacional. A través de ProColombia, el MinCIT ha aprobado acciones de promoción internacional por un valor superior a $188.376 millones, orientadas a consolidar la imagen de Colombia como un destino confiable y atractivo.
Comparta esta publicación

Aunado a lo anterior, de acuerdo con https://www.portafolio.co/, entre enero y agosto de 2025, Colombia registró la llegada de 3.137.210 visitantes no residentes, una cifra sin precedentes que consolida al país como uno de los destinos turísticos más competitivos de América Latina. Este volumen representa el nivel más alto alcanzado en la última década para ese periodo, evidenciando un sostenido interés internacional por los destinos colombianos.
Según los datos oficiales, el número de visitantes creció 5,3% respecto al mismo periodo de 2024, un aumento moderado en comparación con los incrementos de años anteriores, pero suficiente para marcar un nuevo récord histórico. Las cifras reflejan un comportamiento alineado con las proyecciones de ONU Turismo, que anticipan un crecimiento global cercano al 5% para el turismo internacional durante 2025.

El incremento en el flujo de viajeros extranjeros está impulsado por la recuperación de la conectividad aérea, la diversificación de la oferta turística y las estrategias de promoción internacional implementadas por el sector público y privado. Las principales ciudades receptoras siguen siendo Bogotá, Cartagena, Medellín y Cali,

aunque destinos emergentes como San Andrés, el Eje Cafetero y la región Amazónica también registran incrementos notables en la llegada de turistas.

La presidenta ejecutiva de Anato, Paula Cortés Calle, destacó el impacto positivo de estas cifras en la visibilidad del país en el exterior. "Aunque las cifras que está reportando Colombia son importantes, nos satisface ver también que quienes nos visitan están siendo embajadores de nuestros destinos y están también motivando a que más extranjeros nos elijan su próximo destino. De esta forma, el turismo, no solo impulsa nuestra economía, también fortalece y visibiliza nuestra identidad, cultura y biodiversidad en el exterior", señaló.

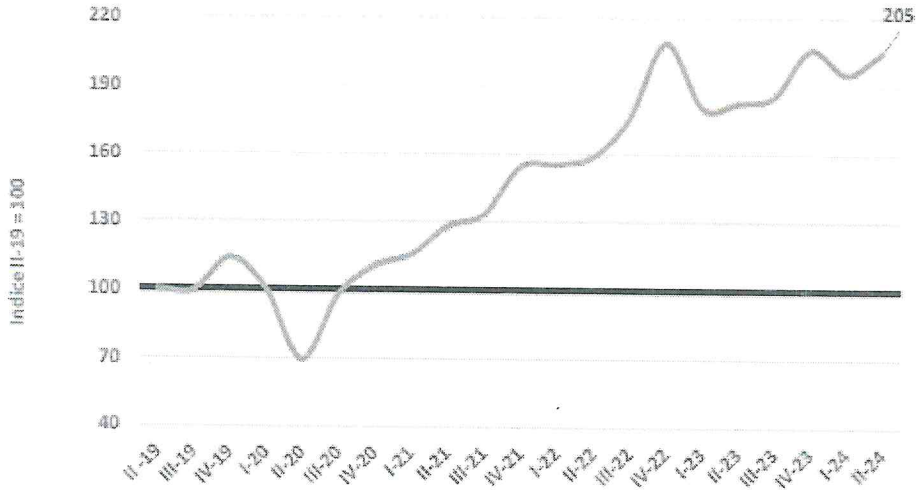
El desempeño del turismo receptivo en Colombia se enmarca en una tendencia regional de crecimiento sostenido. Los países del continente han fortalecido su posicionamiento internacional a través de políticas de conectividad, promoción cultural y desarrollo sostenible. En el caso colombiano, las cifras confirman una recuperación total tras la desaceleración global del sector durante la pandemia, con un comportamiento estable desde 2023 y un repunte más sólido en 2025.

Expectativas de crecimiento entre septiembre de 2025 y febrero de 2026: Las proyecciones para los próximos meses anticipan un mantenimiento del ritmo positivo. Hasta el momento, se registran más de 530.000 reservas aéreas hacia Colombia entre septiembre de 2025 y febrero de 2026, lo que representa un crecimiento del 5,2% anual. Esta cifra apunta a una consolidación de la demanda internacional y a una mayor estabilidad en la llegada de turistas extranjeros.

De acuerdo con los análisis del sector, el flujo de reservas está impulsado por el aumento de la oferta de vuelos directos desde Norteamérica y Europa, así como por la expansión de aerolíneas regionales hacia nuevos destinos colombianos. El fortalecimiento de los corredores turísticos y la mejora en la infraestructura aeroportuaria han contribuido a una mayor capacidad de recepción de viajeros. Las proyecciones señalan que los meses de fin de año y comienzos de 2026 mantendrán un alto dinamismo en la llegada de visitantes, impulsado por la temporada vacacional en el hemisferio norte y los eventos culturales y deportivos programados en varias ciudades del país.

Por su parte, al segundo trimestre de 2024, el sector de Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación [1] presenta un crecimiento anual del 11,1 % siendo el de mejor desempeño de la economía colombiana y convirtiéndose en el tercer renglón que más contribuye al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) nacional (+ 0,4 pp en variación anual) [2]. La participación sectorial dentro del PIB total muestra un crecimiento consistente después de la pandemia por Covid-19. Es así como el sector pasó de tener un peso en la economía nacional del 2,1 % en el II trimestre 2019, a 3,7 % al mismo periodo de 2024. De esta manera, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), entre 2019 y 2024 se duplicó el valor generado por este renglón emergente de la economía colombiana (gráfico 1).

Gráfico 1. Evolución PIB "Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación". II Trim 2019 - II Trim 2024. Nivel nacional. Indice II Trim 2019 = 100



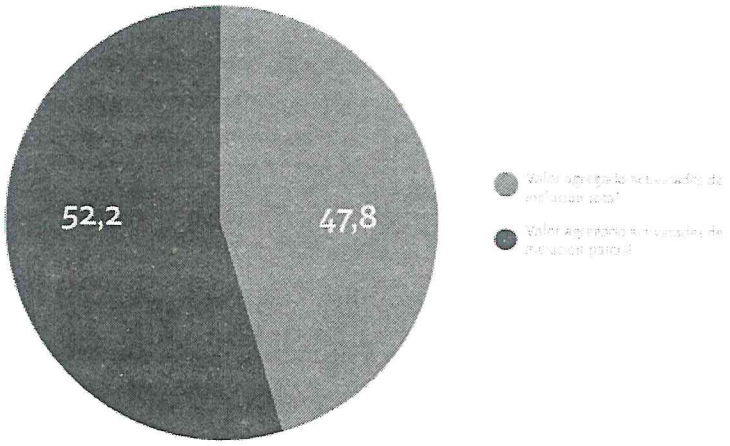
Fuente: DANE, cálculos Findeter

Al mes de agosto de 2024, el sector empleó cerca de 2,1 millones de personas, lo que representa el 9,2 % de la mano de obra a nivel nacional[3], alcanzando de esta manera el nivel registrado antes de la pandemia. Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la participación laboral del sector en Colombia sería superior a la registrada en algunos países miembros de la organización, en donde «el empleo cultural y creativo representa hasta 1 de cada 20 puestos»[4].

1.1.6. SECTOR CULTURAL, CREATIVO Y DE SABERES:

Composición del valor agregado según tipo de actividad en la Economía Cultural y Creativa:
El valor agregado bruto es la diferencia entre el total de la producción y el consumo intermedio. Por otro lado, el Producto Interno Bruto (PIB) se calcula sumando valor agregado bruto de todas las actividades económicas llevadas a cabo por unidades de producción residentes, más los impuestos, y restando las subvenciones sobre los productos que no están incluidos en la valoración de la producción. La siguiente información expone el peso relativo del valor agregado de la Economía Cultural y Creativa en comparación con el valor agregado del total de la Economía Nacional. Este resultado se basa en la medición de 101 actividades económicas que en el promedio del período comprendido entre 2014 y 2023 preliminar, el 52,2 % del valor agregado total generado por la Economía Cultural y Creativa corresponde a las actividades económicas de inclusión parcial, mientras que el restante 47,8 % corresponde a las actividades de inclusión total.

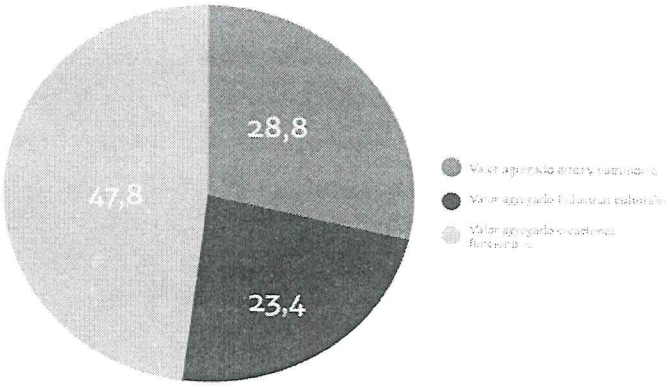
Gráfico 1
Composición del valor agregado según Actividades de Inclusión Total y Parcial en la Economía Cultural y Creativa
Promedio 2014-2023pr



Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)
*Cifras provisionales

La composición del valor agregado para cada una de las áreas de la Economía Cultural y Creativa, en el promedio 2014-2023pr se distribuye de la siguiente manera: Creaciones Funcionales con 47,8 %; Artes y Patrimonio 28,8 %; e Industrias Culturales un 23,4 %.

Gráfico 3.
Composición del valor agregado según áreas de Economía Cultural y Creativa
Promedio 2014-2023pr



Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)
*Cifras provisionales

Los ocupados por las tres áreas de las actividades económicas de la economía cultural y creativa presentan un crecimiento de 6,6 % en 2023p con respecto a 2022p. El área de artes y patrimonio pre sentó un crecimiento

de 12,5 %, en este mismo periodo, el área de industrias culturales presentó un decrecimiento de 16,7 % y el área de creaciones funcionales creció 11,0 %.

Tabla 3.
Población ocupada por áreas de la Economía Cultural y Creativa, según categoría ocupacional
Total nacional
2022P-2023P

Áreas	2022P			2023P			Tasa de crecimiento (%)
	Asalariados	Independientes	Total	Asalariados	Independientes	Total	2023P/2022P
Artes y patrimonio	153.383	196.836	350.218	171.836	199.787	371.623	12,5
Industrias culturales	93.034	48.642	141.676	71.786	46.277	118.063	-16,7
Creaciones funcionales	197.769	111.090	308.859	217.975	124.993	342.968	11,0
Total	444.186	336.587	780.753	462.397	370.057	832.454	6,6

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)

Los trabajos equivalentes a tiempo completo o puestos de trabajo presentaron un crecimiento de 4,5 % en 2023p con respecto a 2022p. Para el mismo periodo, el crecimiento por áreas fue el siguiente: Creaciones Funcionales con 8,7 %, el área de Artes y Patrimonio 11,1 %, y las Industrias Culturales -18,3 %.

Tabla 5.
Trabajo Equivalente a Tiempo Completo (TETC) por áreas de la Economía Cultural y Creativa, según categoría ocupacional
Total nacional
2022P – 2023P

Áreas	2022P			2023P			Tasa de crecimiento (%)
	Asalariados	Independientes	Total	Asalariados	Independientes	Total	2023P/2022P
Artes y patrimonio	148.947	130.473	279.420	155.173	146.290	301.463	11,1
Industrias culturales	90.708	40.475	131.183	67.903	39.279	107.182	-18,3
Creaciones funcionales	186.668	96.510	283.178	201.942	105.804	307.746	8,7
Total	418.323	267.458	685.781	425.018	291.373	716.391	4,5

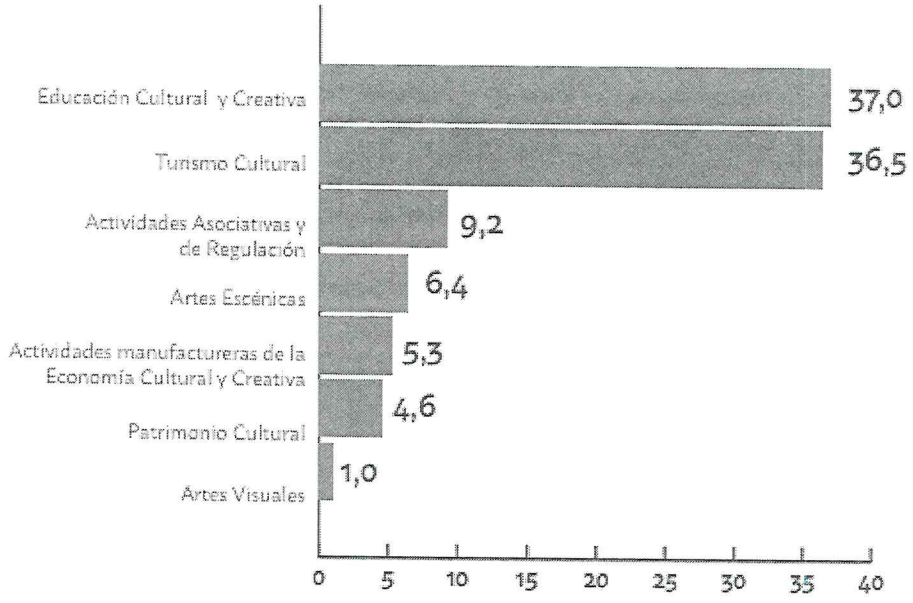
Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)

1.1.7. ARTES Y PATRIMONIO

Las artes se definen como formas de expresión creativa que involucran habilidades técnicas y conceptuales para comunicar ideas, emociones y experiencias estéticas. Incluyen disciplinas como la pintura, la escultura, la música, la danza, el teatro, la literatura y el cine, entre otras (DANE,2024b). Por otro lado, el patrimonio cultural es el conjunto de bienes culturales, materiales o inmateriales, que son valiosos para una sociedad o comunidad. Esto puede incluir monumentos históricos, sitios arqueológicos, obras de arte, documentos, tradiciones, expresiones orales, prácticas sociales, conocimientos y técnicas transmitidas de generación en generación (DANE,2024b).

El valor agregado de Artes y Patrimonio se compone de siete sectores, a saber: Educación Cultural y Creativa con una participación de 37,0 %, Turismo Cultural con 36,5 %, Actividades asociativas y de regulación con 9,2 %, Artes Escénicas con 6,4 %, Actividades manufactureras de la Economía Cultural y Creativa con 5,3 %, Patrimonio Cultural con 4,6 %, y Artes Visuales con 1,0 %.

Gráfico 6.
Composición del valor agregado según segmentos del área de Artes y Patrimonio
Promedio 2014-2023pr



Fuente: : DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)

Distribución del número total de Bienes de Interés Cultural a Nivel Nacional por subgrupo patrimonial Desde 2014 al 2023, Colombia ha incluido en su inventario 1.125 bienes de interés cultural nacional, declarados mediante acto administrativo, dado el interés especial que revisten para la comunidad. Cabe resaltar que cuatro de ellos fueron declarados patrimonio durante 2023, e igualmente que, con corte a marzo de 2024, de los 1.125 bienes de interés cultural, 57 corresponden a bienes muebles y 1.068 corresponden a bienes inmuebles.

El número de eventos de espectáculos públicos en Colombia creció 22,6 % durante 2023, pasan do de 15.869 eventos de espectáculos públicos registrados en 2022, a 19.462 eventos de espectá culos públicos en 2023. En septiembre se registró el mayor número de eventos públicos del año 2023 (2.576), seguido por octubre (2.370) y noviembre (2.329).

En el promedio de la serie 2014-2023pr, dentro del área de Industrias Culturales el segmento que presenta la mayor participación en el valor agregado es el Audiovisual, con un 58,1 %, seguido del Editorial con un 32,3 %

En el promedio de la serie 2014 - 2023pr dentro del área de Creaciones Funcionales, el segmento que presenta la mayor par ticipación en el valor agregado es el de Medios Digitales y Software, con un 63,4 %, seguido por Publicidad con 24,2 %.

Aunado a lo anterior, a través del Undécimo reporte del Sector Cultural, Creativo y de Saberes, el DANE proyecta las siguientes cifras relevantes:

ESCUELAS DE MÚSICA: Entre el año 2023 hasta abril de 2024, Colombia contaba con 1.815 escuelas de música distribuidas a lo largo del territorio nacional, y registrados en el Sistema de Información de la Música (SIMUS). El 65,5 % de las escuelas de música son de carácter público, el 21,2 % de naturaleza privada, y 13,2 % mixtas. El departamento de Antioquia cuenta con el mayor número de escuelas de música (181), seguido por Cundinamarca (158) y Boyacá (146).

SALAS Y SILLAS DE CINE POR DEPARTAMENTO: En lo que respecta al 2023, la disponibilidad de infraestructura para ver cine en Colombia fue de 1.260 salas y 229.659 sillas. Bogotá D.C. dispone del mayor número de salas de cine (343), seguido por los departamentos de Antioquia (189) y Valle del Cauca (141); a su vez, la capacidad de espec tadores para estos departamentos fue de 64.979, 31.722 y 25.117, respectivamente.

ESCENARIOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS POR DEPARTAMENTO: Los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas son "aquellos lugares de re unión, cuya vocación principal es la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas y que tienen un carácter de escenario abierto al público" (Decreto 1080 de 2015, art. 2.9.2.4.5.). Para el 2023, la infraestructura disponible para realizar espectáculos públicos en Colombia ascendió a 491 escenarios distribuidos a lo largo del territorio nacional. El 24,6 % de los escenarios se encuentran ubicados en Bogotá D.C., seguido por el 17,7 % que concentra Antioquia, y finalmente el 11,4 % están ubicados en el Valle del Cauca. Así mismo, los departamentos en donde se organizó el mayor número de eventos de espectáculos públicos durante el 2023 fueron Bogotá D.C (5.419), Antioquia (4.493), y Valle del Cauca (2.252).

1.1.8. PRODUCTO INTERNO BRUTO

De acuerdo con Departamento Administrativo Nacional Estadístico DANE, a través del Boletín técnico de Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015, desde el enfoque de la producción, en el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Información y comunicaciones crece 2,3%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
• Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Sector Comercio al por mayor y al por menor: En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Fuente: DANE,PIB_T

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios: En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 9,1%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece en 2,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 1,5%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 6,7%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

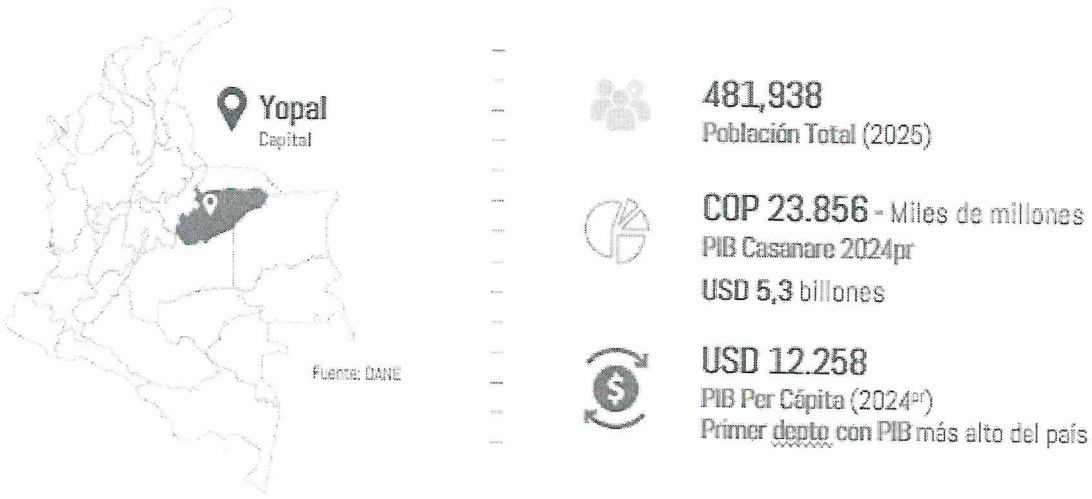
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	9,1	13,0	1,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	-1,1	3,2	-6,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**7,5**	**11,4**	**-2,4**

Fuente: DANE, PIB_T

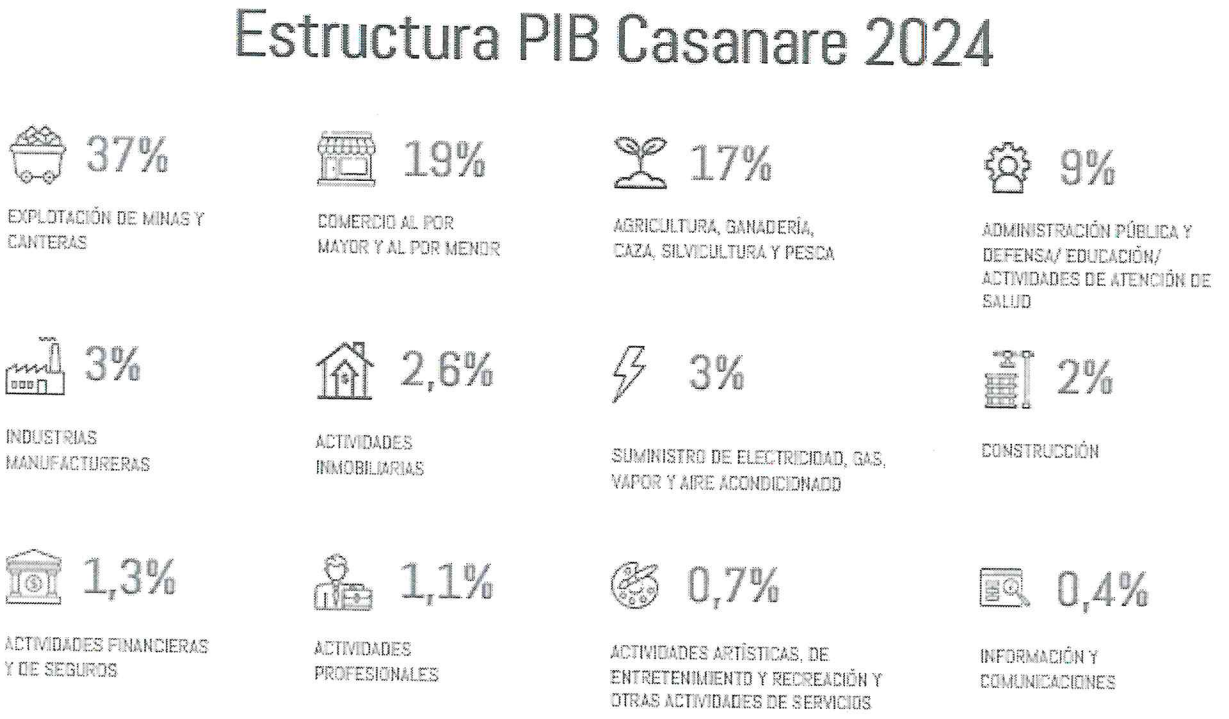
1.1.9. CONTEXTO ECONÓMICO DE CASANARE

De acuerdo con el informe "OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CASANARE 2025", generado por la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, el Departamento está conformado por 19 municipios y se ubica al oriente del país, con una extensión territorial de 44.640km^2, que corresponde al 3,91% del país, ocupando el décimo (10) lugar en extensión a nivel nacional. Por su extensión podría compararse con un país como Dinamarca.

Casanare hace parte de la región Orinoquía. Limita al norte con el departamento de Arauca , al sur con el Meta, al este con Vichada y al oeste con Boyacá y Cundinamarca. Se encuentra a 387km de Bogotá D.C.



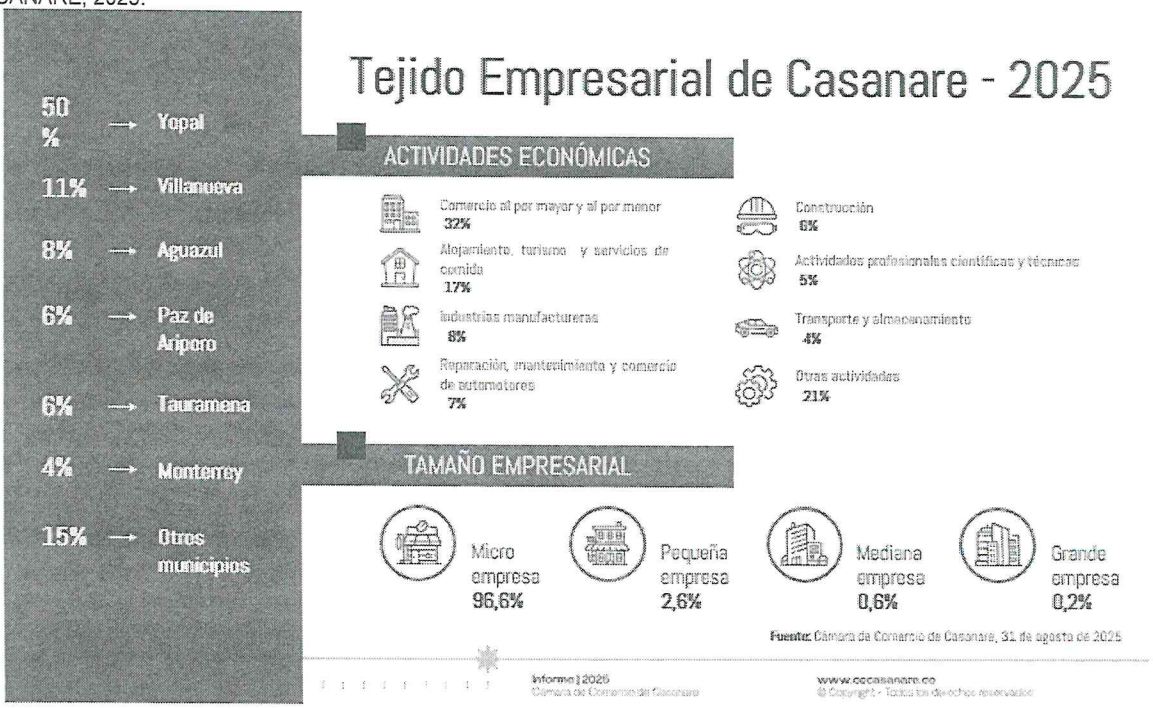
Fuente: Informe "OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CASANARE", generado por la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, 2025.



Fuente: Informe "OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CASANARE", generado por la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, 2025.



Fuente: Informe "OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CASANARE", generado por la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, 2025.



Fuente: Informe "OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CASANARE", generado por la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, 2025.

Yopal como ciudad capital, tiene una gran capacidad para recibir visitantes y diferentes eventos bajo los mejores estándares de calidad en temas de infraestructura, capacidad hotelera, variedad de restaurantes y actividades nocturnas.

Algunas cifras del Centro de Convenciones de la Cámara de Comercio de Casanare:

TOTAL EVENTOS 4.668

3.036 Locales

112 Nacionales

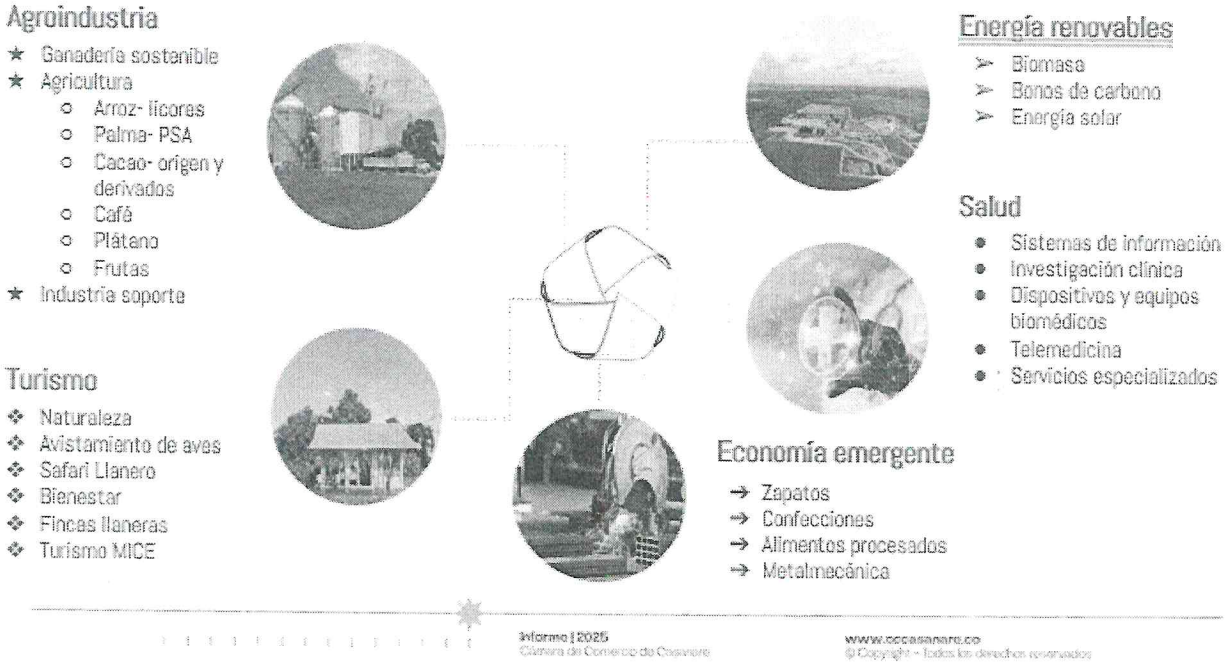
5 Internacionales

TOTAL ASISTENTES

312.124

Fuente: Informe "OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CASANARE", generado por la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, 2025.

SECTORES ESTRATÉGICOS DE INVERSIÓN: Casanare cuenta con 5 sectores estratégicos de inversión, caracterizados así:



Fuente: Informe "OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CASANARE", generado por la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, 2025.

1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto del presente proceso de contratación desarrollará actividad que busca exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana en el Municipio de Pore en el Departamento de Casanare. Durante parte del mes de noviembre y diciembre de 2025, actividad que se desarrolla en el marco del plan de desarrollo departamental OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027 en la "FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, Producto. 3302049: Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial registrado con el código BPIN 2024005850119 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: FORTALECER, CONSERVAR Y SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. ACTIVIDAD Realizar acciones para fortalecer las diferentes manifestaciones de salvaguardia efectiva del patrimonio histórico y cultural, Con esta inversión estamos dando cumplimiento a la Meta de Producto 182 "Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial del Departamento" con un 60%.

Aunado a lo anterior, el Plan Departamental de Desarrollo: Oportunidades para Casanare 2024 – 2027: Implementar estrategias y acciones dedicadas a la conservación, protección y promoción del rico patrimonio cultural en el Departamento de Casanare. Este proyecto se estructura en un componente que orienta no solo a preservar las expresiones tangibles (materiales) e intangibles (inmateriales) que constituyen la herencia cultural de la región y del país, sino también a fomentar su valoración y disfrute por parte de la comunidad. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia. Estas son razones fundamentales para construir con las comunidades herramientas que permitan conocer, valorar y proteger los bienes y manifestaciones patrimoniales que ellas mismas construyen, de modo que puedan usar, disfrutar y conservar ese legado que les pertenece.
La deficiencia en la protección y preservación del Patrimonio e Identidad Cultural del Departamento de Casanare ha sido un proceso que continuamente se está presentando. La falta de pertenencia para valorar, proteger, conservar y difundir nuestro extenso y diverso legado histórico y cultural por parte de la población e instituciones públicas y/o privadas, ha generado que gran parte del patrimonio cultural tienda a desaparecer.

1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que las entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.
De conformidad con en el artículo 355 de la Constitución Política se establece que "...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 fue emitido con el fin de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debe contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.
De acuerdo con el artículo 2° ibidem las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso reúna las siguientes:
(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, se encuentra configurado un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye una alianza entre una Entidad Sin ánimo de Lucro y una entidad pública para llevar a cabo un programa, proyecto, o actividades donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de las mismas se insiste con fines sociales y no lucrativos.

Con el contrato de colaboración la Entidad Territorial traslada mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad el desarrollo de actividades, programas o proyectos armonizadas con el Plan de Desarrollo en beneficio de la comunidad, de tal manera que el mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal o de la ESAL.

Al respecto, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019 señala que el "contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente:
ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental,

distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

1.4. MARCO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

ARTÍCULO 70: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales de la nación".

ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

1.5. MARCO LEGAL

Constitución Política de 1991
Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"
Ley 188 de 1995 "Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995 -1998"
Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1101 de 2006, la Ley 1429 de 2010, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1558 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios".
Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."
Ley 489 de 1998 "Por la cuál se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
Ley 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones."
Ley 1101 de 2006 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"

Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
Ley 1150 del 16 de julio de 2007"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones"
Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones."
Ley 1907 de 2018 "por medio de la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a desarrollar un plan especial de salvaguarda".
Ley 2068 de 2020, "Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
Ley 2294 de fecha 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material."
Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura". (Compila Decretos de Sector Cultura).
Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
Carta Internacional sobre Turismo Cultural.
Sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional de la República de Colombia
Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007 Rad. 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715), mediante la cual se enuncia los 13 principios pilares que deben ir inmersos en la contratación estatal
Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019
Política de Turismo Cultural, Colombia, Destino Turístico, Cultural, Creativo y Sostenible.
Política de Turismo Sostenible: Unidos por la naturaleza.
LEY 397 DE 1997. Se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el ministerio de la cultura y se trasladan algunas dependencias.
Artículo 1: De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

LEY 715 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 74. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS EN OTROS SECTORES.
Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios.
Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias:
74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.
74.3. Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan.
74.4. Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación.
74.5. Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.
74.13. Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas.

2. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

Para el cumplimiento del objeto convenido la Empresa Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe asegurar la organización, producción y ejecución de acciones de promoción y visibilización de las experiencias culturales, comunitarias y del patrimonio inmaterial del Departamento de Casanare, con énfasis en el municipio de Tauramena, resaltando sus tradiciones, música llanera, riqueza natural y oferta de turismo de naturaleza, en cumplimiento del Proyecto Fortalecimiento del Sector Turístico a través de estrategias de competitividad, promoción y sostenibilidad, orientado a posicionar a Casanare como un destino turístico inigualable a nivel nacional e internacional.

2.1. ACTIVIDADES CONTRACTUALES A EJECUTAR:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	80101604	Coordinador del Proyecto – Investigador principal	Un profesional en Administración de Empresas, con más de cinco (05) años de experiencia en el sector Cultural; tiempo requerido 100%; planificar y programar actividades, gestionar el presupuesto, preparar informes, organizar reuniones y mantener la documentación del proyecto.	MES	3

2	86131502	Maestros en Artes Plásticas o Maestros en Bellas Artes	Dos Maestros en Artes Plásticas o Maestros en Bellas Artes, con experiencia de tres (3) años en formación artística; guiar a los estudiantes en el desarrollo de sus habilidades técnicas y creativas, fomentando su expresión individual y pensamiento crítico durante el desarrollo de los contenidos temáticos durante 60 horas de talleres por grupo de los siguientes temas de formación en el municipio de Pore Casanare: Exploración percepción y entorno, Teoría del color, Principios del dibujo, Historia del arte, Muralismo; participaran en la realización de un mural.	MES	3
3	80111623	Personal de apoyo a talleres y actividades	Personal de apoyo a talleres y actividades	MES	3
4	86132001	Profesional - Conferencista	Un profesional en administración de empresa con especialización en gestión cultural, que promueva la discusión y análisis de las oportunidades, desafíos y estrategias para iniciar y desarrollar negocios en el ámbito cultural enfocados en la creatividad, el arte, el patrimonio que pueden convertirse en proyectos empresariales sostenibles y exitosos; dos sesiones con una duración de 3 horas por conferencia.	UND	1
5	60121401	Actividades de montaje de exposición	Adecuación de los trabajos hechos por los participantes en el proceso de formación, que consiste en instalar trabajos realizados en 1/8 de cartulina sobre un retablo de mdf de 30 x 40 cm. previamente armado y pintado, incluye tiene un aditamento para colgar en el muro; 40 trabajos, uno por participante; para el montaje se requiere de escalera, martillo, puntillas, silicona, metro, nivel, cinta y fichas técnicas; la exposición se realizará en un espacios que disponga el municipio de Pore, que puede ser La Casa de la Cultura o La Biblioteca Municipal, que cuentan con muros idóneos para la muestra.	UND	1
6	31211502	Materiales para proceso de elaboración del mural	Materiales para proceso de elaboración del mural. 1 galón vinilo tipo uno Blanco. 1/4 de vinilos tipo 1 de los colores, amarillo, azul, rojo, blanco, negro, verde y magenta. 1 libra de acronal. 2 rodillos grandes. 2 bandejas para pintura, 5 juego de brochas x 4 diferentes tamaños.	UND	1
7	72101500	Adecuación de muro para el mural, raspado, resane, pintado	Adecuación de muro para el mural, raspado, resane, pintado, tamaño 12m2. Previa selección del muro y autorización de uso, se requiere realizar un raspado para liberar el muro de pinturas sueltas, resanar con estuco plástico para exteriores para emparejas el muro y pintar de blanco toda la superficie a intervenir.	UND	1

8	90101800	Refrigerios para jornadas de capacitación y elaboración de mural	Refrigerios para la capacitación y jornadas de mural. Que contienen una bebida y un alimento sólido. Jugo de fruta natural en vaso de 9 onzas, Empanadas de pollo con arroz y de carne de res con arroz, de 90 y 120 gramos aproximadamente.	UND	1.680

2.2. OTRAS OBLIGACIONES: PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES ANTERIORMENTE DETALLADAS, REALIZAR Y TENER EN CUENTA LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. Presentar registros fotográficos con equipo de alta resolución que garantice claridad y nitidez de las imágenes que se capten en las actividades correspondientes, para lo cual deberá presentar como mínimo ocho (08) fotografías por cada acción y/o actividad desarrollada por cada evento, de conformidad con cada actividad contractual, adicional a lo anterior deberá presentarse un registro fotográfico general en medio magnético.

2 Presentar los soportes contractuales correspondientes, de tal forma que se evidencie la efectiva ejecución de los eventos sus acciones y actividades y de la inversión financiera dispuesta para cada ítem del presupuesto definido para el proceso.

3 Entregar los informes parciales que se requieran conforme la forma de pago que se pacte en el contrato o cuando la supervisión del convenio lo requiera.

4. Entregar un (01) informe final de ejecución en medio físico y magnético, para este fin se deberá tener en consideración como mínimo: Información técnica: Un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración del show artístico, con los respectivos soportes fotográficos a todo color en el que se evidencie el desarrollo de la muestra artística, entregar un (01) video en una USB que contenga el desarrollo dé cada muestra cultural o Show artístico con un tiempo de grabación de entre 10 a 15 minutos, adjuntar al informe planillas FO-PDD-19 con los datos de los empleos indirectos que surjan para el desarrollo del show artístico, otros soportes que el supervisor considere necesarios.

5 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare.

6 Desarrollar las actividades establecidas de conformidad a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.

7. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato.

C- COMPROMISOS GENERALES:

1. Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y demás normatividad vigente que rige el sector cultural.
2. Con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico del futuro contrato de colaboración, se deberá conformar un Comité Técnico Operativo, el cual estará conformado de la siguiente forma:

2.1. Un (1) funcionario de la dirección de Cultura y Turismo
2.2. Un (1) funcionario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada

El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones:

1) Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo.
2.) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato de colaboración.
3.) Modificar el Plan Operativo del contrato de colaboración.
4.) Verificar y firmar las actas de las reuniones del comité técnico.
5)Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

2.3. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL

1. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el contrato de colaboración a celebrar.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la empresa sin ánimo de lucro seleccionada haya prestado con base en el contrato de colaboración.
3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto, actividades y las obligaciones del contrato.
5. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo.
6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato de colaboración.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
8. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin ánimo de Lucro seleccionada.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de colaboración y que surjan del desarrollo de este.

2.4. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la empresa sin ánimo de lucro seleccionada se obliga para con el DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, en lo siguiente:

1. Presentar el cronograma detallado de actividades para la aprobación del supervisor, a la fecha de suscripción del acta de inicio.
2. Presentar el cronograma detallado de las actividades del contrato de colaboración, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor.
3. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales.
4. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del contrato de colaboración cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad.
5. Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales.

6. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio.
7. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del contrato de colaboración.
8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del contrato de colaboración y de las actividades derivadas del mismo.
9. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro contrato, así como las que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad.
10. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.
11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato de colaboración y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos.
12. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe la supervisión del contrato.
13. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato de colaboración
14. Comunicar a la supervisión del contrato, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del Contrato, de forma inmediata al conocimiento del mismo.
15. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del contrato, en el momento que tenga conocimiento de su existencia.
16. Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes
17. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del Contrato o sobre sus obligaciones.
18. Elaborar, suscribir y presentar al Dirección de Cultura y Turismo el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo dado el caso, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato.
19. Prestar, facilitar y allegar al DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL toda la documentación generada en el desarrollo del contrato de colaboración, al momento de ser requerida por la Entidad.
20. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del contrato.
21. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio.
22. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2024, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del contrato
23. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del contrato.
24. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del contrato

25. Mantener indemne al Dirección de Cultura y Turismo y al Departamento de Casanare y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Dirección de Cultura y Turismo de Casanare, con ocasión del contrato.
26. Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
27. Dar cumplimiento del contrato de colaboración con los servicios y personal ofertado.
28. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato de colaboración y/o ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica.
29. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del contrato de colaboración.
30. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el contrato de colaboración.
31. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del contrato de colaboración, evitando dilaciones y entrabamientos.
32. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el contrato de colaboración suscrito.
33. Desarrollar el objeto del contrato de colaboración utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad.
34. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, cuenta de cobro o documento equivalente, comprobante de egreso o paz y salvo o documento equivalente, soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido por concepto de honorarios.
35. Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual.
36. En caso de no cumplir con el objeto del contrato de colaboración, la ESAL se obliga a restituir los fondos al DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL.
37. Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato de colaboración en los términos de este cuando se hayan requerido o sean necesarios.
38. Mantener la información que involucre el contrato de colaboración en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del contrato de colaboración.
39. Entre la Dirección de Cultura y Turismo de Casanare, y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar la DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL por este concepto.
40. Las demás que establezca el supervisor del contrato de colaboración.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA:

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO PREVIO 2025-3385

En Colombia, revisando la página de SECOP se encuentra que se han realizado, contratación de objetos contractuales similares; como por ejemplo los siguientes:

NÚMERO DEL PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRA-TANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
SECOP II CAS OAJ-CDESAL-001-2023- N° INTERNO 2421 DE 2023	Régimen Especial	GOBERNACIÓN DE CASANARE	APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "V CIMARRON DE CIMARRONES" "EXALTANDO LA VORAGINE 100 AÑOS", A DESARROLLARSE EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$180.000.000
SECOP II CAS OAJ-CDCA-0006-2022- N° INTERNO 2430 DE 2022	Régimen especial	GOBERNACION DE CASANARE	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES QUE HACEN PARTE DE LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA EL RESCATE DE LA TRADICIONES, LA CULTURA Y LA IDENTIDAD LLANERA.	$980.000.000
SECOP II CAS OAJ-CDESAL-001-2021- N° INTERNO 284 DE 2021	Régimen Especial	GOBERNACIÓN DE CASANARE	APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "DEL LLANO, EL JOROPO Y SUS GOLPES", EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	$152.000.000

Aunado a los anterior, se evidenció el siguiente histórico de contratación por parte de la Gobernación de Casanare en procesos con objetos similares al requerido en el presente proceso:

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO PREVIO 2025-3385

Entidad	Nit. Entidad	Departamento Entidad	Modalidad de contratación	Referencia del proceso	descripción del procedimiento	fecha de publicación	Precio Base	Duración	Unidad de duración	Departamento proveedor	Ciudad Proveedor	Nombre del proveedor Adjudicado
GOBERNACION DE CASANARE	892099216	Casanare	REG. ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017	CAS-DCYT-RE-ESAL-001-2025	GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LOS EVENTOS "EL FESTIVAL DE LA COROCORA Y LA COTIZA CRIOLLA CENTRO POBLADO DE BOCAS DEL PAUTO MUNICIPIO DE TRINIDAD, XVI FESTIVAL FOLCLORICO Y CULTURAL DEL PAVO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL LA GAVIOTA REAL EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA HELENA DEL CUSIVA DE MANÍ, EL VI FESTIVAL INTERNACIONAL EL CORRAL DE ORO DEL CORREGIMIENTO CORRALITO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE Y EL VII ENCUENTRO DE PORTADORES DE CANTOS DE TRABAJO DE LLANO " COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES QUE HACEN PARTE DE LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	21/02/2025	385.000.000,00	40	(días)	Casanare	Yopal	CORPORACION CULTURAL CASANARI
GOBERNACION DE CASANARE	892099216	Casanare	REG. ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017	CAS-DCYT-RE-ESAL-001-2024	GARANTIZAR EL DESARROLLO DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 50 AÑOS DE VIDA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	10/05/2024	83.000.000,00	5	(días)	Casanare	Yopal	FUNDACION EL REPIQUE

GOBERNACION DE CASANARE	892099216	Casanare	REG. ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017	CAS-DCYT-RE-ESAL-002-2024	GARANTIZAR EL DESARROLLO DE MUESTRAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y ACADEMICAS PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y APROPIACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PRESENTE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	26/09/2024	140000000	20	(días)	Casanare	Yopal	CORPORACION CULTURAL CASANARI
GOBERNACION DE CASANARE	892099216	Casanare	REG. ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017	CAS-DCYT-RE-ESAL-004-2024	GARANTIZAR EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES POR MEDIO DE UNA AGENDA CULTURAL DE EVENTOS EN EL MES DE OCTUBRE COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	11/10/2024	762.000.000,00	1	(mes)	Casanare	Yopal	CORPORACION CULTURAL CASANARI
GOBERNACION DE CASANARE	892099216	Casanare	REG. ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017	CAS-DCYT-RE-ESAL-005-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA REALIZACIÒN DE LA FASE DEPARTAMENTAL XXX VERSIÒN DEL PROYECTO PEDAGOGICO CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO UN PARRANDO PARA LA VIDA Y LA PAZ 100% CRIOLLO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÒN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	25/10/2024	500.000.000,00	10	(días)	Casanare	Yopal	Asociación el Garcero del Llano
GOBERNACION DE CASANARE	892099216	Casanare	REG. ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017	CAS-DCYT-RE-ESAL-006-2024	GARANTIZAR EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, FESTIVALES Y EXPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA LLANERA EN EL MARCO DEL III FESTIVAL MUNDIAL DEL ARRAIGO LLANERO CASANARE PALPITA DEL 21 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2024.	19/11/2024	1.339.960.000,00	5	(días)	Casanare	Yopal	CORPORACION CULTURAL CASANARI
GOBERNACION DE CASANARE	892099216	Casanare	REG. ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017	CAS-DCYT-RE-ESAL-007-2024	APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL XXXIV TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO "JOROPO SIN FRONTERAS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÒN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL	6/12/2024	250.000.000,00	10	(días)	Casanare	Yopal	CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO

					SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.						
GOBERNACION DE CASANARE	892099216	Casanare	REG. ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017	CAS-DCYT-CDESAL-008-2024	GARANTIZAR LA REALIZACION DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL DE LOS EVENTOS A REALIZARSEN EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	13/12/2024	1.108.000.000,00	13	(días)	Casanare	Yopal	FUNDACION CULTURAL SABANA
GOBERNACION DE CASANARE	892099216	Casanare	REG. ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017	CAS-OAJ-CDESAL-0001-2023	APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "V CIMARRON DE CIMARRONES" "EXALTANDO LA VORAGINE 100 AÑOS A DESARROLLARSE EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	14/12/2023	180.000.000,00	5	(días)	Casanare	Yopal	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE

Adquisición por parte de otras entidades de bienes y servicios con objetos similares al requerido en el presente proceso.

NÚMERO DEL PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRA-TANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
1207 DE 2022	Régimen Especial	INSTITUTITO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL I.C.T.Y.	LIQUIDADO AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA ARTÍSTICA Y PLURICULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA "YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y	$294.850.000

			LITERATURA" COMO ESTRATEGIA PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO.	
CRE-MT-SDS-003-2022	Régimen Especial	MUNICIPIO DE TAURAMENA	DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS A TRAVES DE LA EJECUCION DEL FESTIVAL FOLCLORICO DEL RODEO Y TORNEO INTERNACIONAL DE MUSICA LLANERA, A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	$600,570,000
MM-CD-SDEMA-031-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	MUNICIPIO DE MONTERREY	RESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL XXVI FESTIVAL FOLCLÓRICO, CULTURAL, TURÍSTICO Y DEPORTIVO DEL RIO TÚA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE	$655,703,333

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Departamento de Casanare con el deseo de efectuar un estudio de mercado eficiente que permita evidenciar cuales son los posibles proveedores y el comportamiento del nicho de mercado relacionado con el objeto a contratar al interior del País, consulta a los proveedores que figuran en la base de datos del SECOP II, como proveedores en procesos de régimen especial, encontrándose al menos 37 que han suscrito contratos con entidades públicas para la realizaci6n de actividades similares o afines:

Fuente: Proveedores SECOP II. Modalidad régimen especial.

#	NIT	RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO	NATURALEZA JURÍDICA
1	800096576	FUNDACION PRO DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL	CESAR	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
2	890102006	ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI SECCIONAL ATLANTICO	ATLÁNTICO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
3	8999990619	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
4	890399011	COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ	VALLE DEL CAUCA	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

10	890399011	COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ	VALLE DEL CAUCA	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
11	890399011	ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL	VALLE DEL CAUCA	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
12	891380007	ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD	VALLE DEL CAUCA	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
13	891800498	YESID AVILA TORRES	BOYACÁ	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
14	892399999	COMFACESAR	CESAR	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
15	891380007	FUNDACION CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS HOY	VALLE DEL CAUCA	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
16	899999050	ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

5. ANÁLISIS DEL HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES

La Gobernación de Casanare procedió a consultar el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los procesos contractuales que guardan relación con el presente proceso de selección en cuanto a modalidad de contratación y presupuesto oficial, entre otros.

Entidad	NIT Entidad	Departamento Entidad	Modalidad de Contratacion	Referencia del Proceso	Descripción del Procedimiento	Fecha de Publicación del Proceso	Precio Base	Duración	Unidad de Duración	Departamento Proveedor	Ciudad Proveedor	Nombre del Proveedor Adjudicado

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO PREVIO 2025-3385

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	890399011	Valle del Cauca	Contratación régimen especial (con ofertas)	4146.010.32.1.0943 -2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACION VULNERABLE POR AFECTACIONES RELACIONADAS CON EL COVID19 GARANTIZANDO SU ACCESO A LOS ALIMENTOS, BRINDANDO INTERVENCION PSICOSOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA HABILITACION DE 80 COMEDORES COMUNITARIOS DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSION ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACION AFECTADA POR LAS CAUSAS DE LA EMERGENCIA	44419	2,486,907,560	45	dia(s)	Valle del Cauca	No Definido	Comision Arquidiocesana Vida Justicia y Paz
MUNICIPIO EL COPEY	800096587	Cesar	Contratación régimen especial (con ofertas)	PC-003-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA UNA OPORTUNIDAD PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ EN NUESTRO TERRITORIO Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CULTURARES Y ARTÍSTICOS DIRIGIDA A LAS POBLACIONES VULNERABLES COMO FACTOR DE COHESION, INTEGRACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE UNA CIUDADANÍA ACTIVIDAD Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY CESAR	45201	1,167,804,993	314	dia(s)	Cesar	El Copey	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FOLCLORICAS, CULTURALES Y RELIGIOSAS DEL COPEY

Entidad	NIT Entidad	Departamento Entidad	Modalidad de Contratacion	Referencia del Proceso	Descripción del Procedimiento	Fecha de Publicación del Proceso	Precio Base	Duración	Unidad de Duración	Departamento Proveedor	Ciudad Proveedor	Nombre del Proveedor Adjudicado

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	MUNICIPIO DE FLORENCIA	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
890702027	890399011	800096726	891780099
Tolima	Valle del Cauca	Caquetá	Magdalena
Contratación régimen especial (con ofertas)	Contratación régimen especial (con ofertas)	Contratación régimen especial (con ofertas)	Contratación régimen especial (con ofertas)
PC-002-2024	4146.010.32.1.1005-2021	ESAL- AOJC 007-2021	RE-ESAL-007-2024
AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHOS PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE POR POBREZA EXTREMA GARANTIZANDO SU ACCESO A LOS ALIMENTOS, BRINDANDO INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA HABILITACION DE 160 NUEVOS COMEDORES COMUNITARIOS	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS URBANAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS Y APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO
08/26/2024	44511	44336	06/21/2024
1,287,777,666	3,888,771,531	1,263,653,113	1,710,156,000
0	38	9	194
día(s)	día(s)	Mes(es)	día(s)
Santander	Valle del Cauca	Caquetá	Cesar
San Gil	No Definido	Florencia	Valledupar
FUNDACION RITMO ARMONIA Y MELODIA	Comision Arquidiocesana Vida Justicia y Paz	FUNDACOMUNIDAD	FUNDACIÓN SOCIAL GUATAPURÍ

6. ANALISIS REQUISITOS HABILITANTES DEL SECTOR

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION.

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO PREVIO 2025-3385

La Gobernación de Casanare consiente de su necesidad de obtener mayor valor por el dinero público, de conocer cómo y quienes pueden suplir esa necesidad y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad; analiza previo a la publicaci6n del proceso un estudio de sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Por lo que el objeto de este apartado es analizar el sector a fin de ser utilizado como insumo para la formulación del pliego de condiciones y; para un estudio cuyo alcance es proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para determinar los aspectos relacionados con la Capacidad Financiera y organizacional, objeto de verificación como Requisito Habilitante, se establecieron indicadores a fin buscar establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio, entre otros, las cuales están acorde con el análisis hecho de la demanda y de la oferta del sector.

De acuerdo con la información obtenida, se consolidó la información, que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato.

DEFINICION DE INDICADORES:

El Departamento de Casanare con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, evaluará a los posibles proveedores teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en el contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 en firme.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Articulo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeaci6n, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contrataci6n desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de* este *análisis en los Documentos del Proceso".*
>
> *"Articulo 2.2.1.1.1.6.2. Determinaci6n de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones* o *en la invitaci6n, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contrataci6n; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contrataci6n; (c) el análisis del sector.*

Se entiende por capacidad financiera, el conjunto de recursos propios y ajenos de que dispone el proponente para cubrir los aspectos financieros de un proceso determinado. La capacidad financiera es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el art. 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015. El empleo de indicadores es una de las herramientas para medir la capacidad económica de las empresas. El Departamento de Casanare garantiza la selección objetiva de oferentes a nivel financiero, utilizando conforme lo ha dispuesto Colombia Compra Eficiente, indicadores que miden los flujos de caja de las empresas licitantes y el manejo de sus obligaciones en el mediano y corto

plazo. Para este evento en particular los requerimientos exigidos como los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento e índice de cobertura de intereses tienen como objetivo blindar a la entidad ante posibles eventos negativos financieros en la ejecución de los contratos, los cuales se diferencian entre sí en sus obligaciones y compromisos.

De lo anterior el gran propósito del Departamento de Casanare con las exigencias de capacidad financiera que deben mostrar los oferentes para que puedan participar en el proceso, no es más, que el de obtener esta información en forma veraz y actualizada ya que es la que muestra la situación real de la unidad Económica en un lapso determinado y en él se resumen todas las operaciones económicas, administrativas y financieras que se realizaron de acuerdo con las normas legales vigentes.

Los siguientes indicadores financieros, son los normalmente usados en las diferentes convocatorias realizadas por el Departamento. Es de resaltar que, en el mercado regional, existen un amplio número de empresas que realizan el tipo de servicios objeto del presente estudio, que cuentan con dichos indicadores, por lo cual, se asegura la concurrencia de proponentes.

INDICADOR	HISTÓRICO DE PROCESOS			MEDIA
	CAS-DCYT-RE-ESAL-004-2024	CAS-DCYT-CDESAL-008-2024	CAS-DCYT-RE-ESAL-001-2024	
ÍNDICE DE LIQUIDÉZ	3,00	3,00	3,00	**3,00**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,50	0,50	0,50	**0,50**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	3,00	3,00	3,00	**3,00**
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,09	0,09	0,09	**0,09**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,04	0,04	0,04	**0,04**

CAPACIDAD FINANCIERA

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y su relación con la probabilidad de Riesgo.

Tabla - Indicadores Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 3.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3.0

Mediante la siguiente información el proponente acreditará que cuenta con los recursos para ejecutar el objeto del contrato, adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

CAPITAL DE TRABAJO: ***Capital de trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente***

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
El capital de trabajo deberá ser mínimo del 100% del valor de la propuesta.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ***Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente***
El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes a tener en cuenta, por cuando indica la disponibilidad de liquidez que tiene la empresa; así mismo, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. En este sentido, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
La ejecución del objeto del contrato contempla ejecución de varias actividades paralelas y una inversión en la legalización del contrato inicial. Por lo expuesto es razonable pedir que el futuro contratista tenga un índice de liquidez mayor o igual a 3.00.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***Índice de endeudamiento= Pasivo total / Activo total***
Este indicador señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de la empresa o indica el porcentaje del total de recursos financieros proporcionados por los acreedores.
Por las mismas razones expuestas para el indicador anterior el índice de endeudamiento del ejecutor del objeto del contrato debe ser mínimo ya que a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones.
En consideración al objeto contractual, el plazo de ejecución del contrato y la forma de pago el índice de endeudamiento deberá ser menor o igual a 0.50.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ***Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional/Gastos de intereses***
El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es decir que, si el margen de cobertura es mayor, el margen de maniobra de la empresa será mayor y que el riesgo financiero asociado al uso de la deuda está bajo control.
La Razón de cobertura de intereses del contratista deberá ser mayor o igual a 3.00.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla – Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.09
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.04

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:
Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
La Rentabilidad del Patrimonio del contratista deberá ser mayor o igual a 0.09.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total
El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
La Rentabilidad sobre los activos del contratista deberá ser mayor o igual a 0.04.

7. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial se discrimina de la siguiente forma:

Por parte del DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL se destinan recursos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo,

Para determinar el valor del presupuesto oficial dentro del proceso adelantado con el objeto: "EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027", mediante comunicación oficial, la Dirección de Cultura y Turismo de Casanare, emitió invitación a cotizar a las Entidades sin ánimo de lucro que a continuación se enuncian:

FUNDACIÓN CULTURAL JINETE AZUL
FUNDACIÓN CULTURAL SABANA
FUNDACIÓN CONSUAMOR

En dichas invitaciones a cotizar se identificó los servicios o actividades, la unidad de medida y las cantidades requeridas, de tal manera que se generara igualdad de condiciones para los posibles cotizantes.

Así entonces, las mencionadas sociedades presentaron cotizaciones por los siguientes valores:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN
FUNDACIÓN CULTURAL JINETE AZUL	53.620.000
FUNDACIÓN CULTURAL SABANA	53.620.000
FUNDACIÓN CONSUAMOR	53.620.000

Dichas cotizaciones discriminan el servicio o actividad, unidad de medida, cantidad, valor unitario y los valores totales para cada uno de los servicios requeridos.

Ahora bien, teniendo como insumo las mencionadas cotizaciones se procedió a diligenciar el formato denominado "ESTUDIO DE MERCADO" en donde se discrimina el valor cotizado por cada una de las entidades para cada uno de los ítems y se establece que "El procedimiento realizado para escoger el valor más

acorde a las necesidades de la entidad fue el valor correspondiente a promediar valor en las cotizaciones presentadas.

El análisis realizado al estudio de mercado determina que el valor del proceso equivale a Cincuenta y tres millones seiscientos veinte pesos m/cte ($53.620.000), cumple con las condiciones especiales que exige la Ley para realizar una alianza con el Departamento de Casanare para el impulso de esta iniciativa de interés público. De igual manera, la iniciativa cumple con la finalidad prevista en la constitución política en su art. 355 "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con personas naturales de reconocida trayectoria artísticas cultural llanera, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)".

Para el desarrollo del objeto:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027".

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO:

El análisis efectuado por la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO para determinar el costo total incluye todos los gastos directos, indirectos, e impuestos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato y obedece al valor menor de cada uno de los ítems de las cotizaciones recibidas por la dependencia, las cuales incluyen los valores del IVA, impuestos municipales, departamentos y Nacionales, retenciones que realiza la administración Departamental, obligaciones prestacionales, pólizas, etc.

Para efectos de determinar el presupuesto oficial se tomó como referencia el menor valor de los ítems de las cotizaciones.

El presupuesto se calculó de acuerdo con las tres (3) cotizaciones solicitadas por esta entidad, a entidades sin ánimo de lucro, con la experiencia y la capacidad técnica en el área, las cuales hacen parte integral del estudio de mercado realizado para este proceso y del cual se establece la suma de Cincuenta y tres millones seiscientos veinte pesos m/cte ($53.620.000), para el desarrollo del presente proceso, como presupuesto para la presente contratación.

Los servicios por contratar, teniendo en cuenta el objeto del presente estudio previo, se encuentran registrados en el plan de compras de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO para la vigencia 2025.

El valor contempla los costos y gastos asociados al pago de estampillas departamentales y demás impuestos nacionales que conforme a la responsabilidad tributaria del oferente tenga a su cargo. La DDCYT determinó el valor del proceso, solicitando cotizaciones a tres (3) entidades sin ánimo de Lucro

con idoneidad en las actividades a desarrollar:

FUNDACIÓN CULTURAL JINETE AZUL
FUNDACIÓN CULTURAL SABANA
FUNDACIÓN CONSUAMOR

Nota: Teniendo en cuenta la excepción establecida en el Manual de Contratación en relación con el alcance y la metodología para determinar el valor del proceso, la Unidad Ejecutora llevó a cabo las cotizaciones con entidades sin ánimo de lucro, considerando que el proceso se desarrollara conforme a lo dispuesto en el Decretó 092 de 2017. Este decreto regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en el marco de programas y actividades de interés publico alineados con los planes de desarrollo.

Dado que el proceso se encuentra bajo la responsabilidad y manejo de la Unidad Ejecutora, se garantizará el cumplimiento de las condiciones exigidas por el marco normativo, asegurando que las cotizaciones reflejen la optimización de recursos públicos y la selección de entidades con capacidad técnica y administrativa para ejecutar las actividades proyectadas. Esta metodología refuerza los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la contratación, garantizando el cumplimiento de los objetivos misionales establecidos.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Como quiera que en la ejecución de actividades realizadas en los procesos anteriores no se hayan presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a porcentajes mínimos. Sin embargo, al analizar los diferentes riesgos que otras personas dedicadas a realizar actividades culturales y patrimoniales, la Gobernación de Casanare establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en este proceso de contratación.

Ver anexo Matriz de Riesgo al presente estudio 2024- 04691

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Departamento de Casanare dando aplicación a las recomendaciones impartidas, determina que el presente proceso contractual en relación con el artículo primero de la Constitución Política Colombiana consagra que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, consagración que incorpora la noción de estado social de derecho, el cual a su vez incorporó a nuestro ordenamiento jurídico un nuevo catálogo de derechos, valores, directrices, principios, reglas, cambiando así la dinámica como se debía entender, estudiar y aplicar el Derecho.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. (....). Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del

proceso de creación de la identidad nacional (...)", 2. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura (...)" y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado (...)".

La Ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: "el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa".

Por su parte el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 – Ley de Cultura, señala, El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Para desarrollar las actividades que plantea apoyar la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare, estima viable la celebración de un contrato, en virtud a lo establecido en el inciso 2º del Artículo 355 de la Constitución Política, que reza: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.(...)"; en concordancia con lo previsto en el Decreto Nacional 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política.

En ese contexto, la contratación con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es acorde con las condiciones especiales que exige la Constitución Política de 1991 en su artículo 355 y en el Decreto Nacional 092 de 2017, para que el Departamento fomente y apoye el desarrollo de mutras artísticas y culturales en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar esta clase de iniciativas culturales que hacen parte del patrimonio cultural inmaterial; permite el desarrollo local y regional; además de generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

Conforme a lo anterior el Departamento de Casanare a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismos y lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución política de 1991 y con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027", a través de actividades para el fortalecimiento del patrimonio en Casanare lo cual promueve, fomenta y difunde el uso del atuendo típico de la región llanera, la apropiación por la música vocal o instrumental del género llanero en sus diversas modalidades, la danza, el arte culinario tradicional, y en general otras formas de expresión que identifique a la comunidad Casanareña, como quedo establecido en el Decreto No. 259 del 14 de diciembre 2016, por el cual se dictan disposiciones para la promoción, conservación y recuperación, de la cultura tradicional y popular en el Departamento de Casanare, en concordancia con la Ley 1907 de 2018 que reconoce la Cultura, Tradición e Identidad Llanera como Patrimonio Material e Inmaterial de la Nación y teniendo en cuenta que es competencia de los departamentos, fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas,

como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano, en esta oportunidad es emprender acciones directas encaminadas a revalorizar el patrimonio cultural inmaterial PCI llanero ya que con sus acciones han construido y fortalecido la identidad de los llaneros. A su vez, se constituya una vitrina y mostrar en una jornada de esparcimiento, integración familiar y atracción turística motivando viajes y desplazamientos desde diferentes regiones del país cuando ya sea permitido y así aportar a la reactivación económica del departamento.

Con la expidió del Decreto No. 092 de 2017, se estableció las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro (ESAL); El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Así, es posible diferenciar, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017"

En consecuencia, para el Departamento de Casanare, es viable la realización de muestras artísticas, culturales y académicas para para la promoción, fortalecimiento y apropiación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial presente en el departamento de Casanare., a través de la celebración de un contrato con la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que garantice el desarrollo de las muestras artísticas y culturales en marco del evento.

JUSTIFICACION REGIMEN EXCEPCIONAL:

Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo, la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que el Departamento de Casanare ha evidenciado la necesidad de contar con un asociado estratégico que esté en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas en el proyecto de inversión con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte de la entidad, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Que mediante Resolución 0155 del 06 octubre de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA CONTRATAR CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017", el Gobernador del Departamento de Casanare autoriza la presente contratación.

El propósito de la contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés publico contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental y que buscan directamente el beneficio a la comunidad. La contratación en este ámbito es un instrumento de política publica en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés publico prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de la cultura el turismo y el patrimonio. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que la

ESAL debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer a través del análisis de mercado que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirá un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quien agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Publica no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad.

Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población de los sectores cultural y turístico le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un contratista que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

9.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACION QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCION

La constitución política de Colombia consagra en su artículo 209 que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicando que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el mismo sentido, artículo 4° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe buscar la satisfacci6n de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constituci6n política, y que las entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 fue emitido con el fin de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debe contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional

o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución política.

Que para este proceso aplica el régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017 del cual se extrae la tipología contractual, la modalidad de selección y los ordenamientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección, el cual se complementa en lo no regulado, con el estatuto general de contratación consagrado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss., Decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares. El presupuesto público es una herramienta fundamental para la toma de decisiones porque es a través del cual se puede dar cumplimiento a los programas de gobierno, los planes de desarrollo y en fin poder impulsar y propiciar la protección de los derechos y garantías a favor de la población de los sectores cultura y turismo del Departamento de Casanare, y así dar cabal cumplimiento a los objetivos y misión institucional de esta administración, a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, de ahí la importancia de suplir las necesidades de la comunidad en respuesta a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027", y a las obligaciones del Departamento de Casanare y la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, en concordancia con la carta política, y el marco normativo y regulatorio y demás normas afines a los grupos de población vulnerable que convergen y hacen parte de la necesidad aquí desarrollada.

De otra parte, es de señalar que de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución política, y que las entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Con el contrato que se pretende celebrar, la Entidad Territorial trasladará recursos económicos a la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades establecidas en el Plan de Desarrollo para beneficio de la población, sin ordenar instrucciones precisas para el cumplimiento del objeto mismo, y sin recibir una contraprestaci6n directa. Es por lo anterior que la presente contrataci6n cumple a cabalidad con lo exigido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con el artículo 2° ibidem las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso reúna las siguientes:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés publico previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuáles esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro

represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Así las cosas, en virtud de lo expuesto con anterioridad, y teniendo en cuenta que la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, identificó la necesidad descrita ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD del presente estudio previo, la cual involucra actividades y acciones de interés público a desarrollarse en el marco de los programas previsto en el Plan de Desarrollo 2024 -2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE"; en el que se busca adelantar diversas actividades cuyos beneficiarios son los diferentes actores del sector cultural y turístico del departamento, a través de las cuales se desarrollen acciones en beneficio de la población perteneciente a éstos sectores, para el mejoramiento de su calidad de vida, el fortalecimiento de sus habilidades artísticas y culturales y el desarrollo del tejido social, comunitario y rural, razón por la cual se encuentra aplicable el régimen especial de que trata el Decreto No. 092 de 2017, en concordancia con el artículo 355 constitucional.

El Contrato a suscribir, no comporta una relación conmutativa, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, o del futuro contratista pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer la necesidad descrita en el *ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD* del presente estudio previo, sin que ello pueda generar onerosidad o lucro alguno para las partes, además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas entregadas por el DEPARTAMENTO DE CASANARE a la ESAL a seleccionar, para cumplir con el objeto del contrato.

En el marco del proceso contractual actual, aunque exista oferta en el mercado para los servicios requeridos, la contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) representa una alternativa más eficiente y económica para la administración Departamental. Esto se fundamenta en las normas y guías que respaldan la optimización de los recursos públicos al contratar con ESAL, es por ello, que el Decreto 092 de 2017 establece las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden contratar con Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Además, la Circular Externa 25 de 2017 de la Agencia Nacional de Contratación Publica - Colombia Compra Eficiente, proporciona una guía para la contratación con Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), destacando la importancia de evaluar indicadores de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los proyectos por parte de estas entidades.

Conforme a lo anterior, es importante tener en cuenta que al realizar la contratación con Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) se logra la optimización de los recursos públicos en los siguientes términos:

Eficiencia: Las Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), al no tener como propósito la generación de utilidades, destinan sus ingresos al cumplimiento de su función social, lo que puede traducirse en una mayor proporción de recursos dirigidos directamente a la ejecución de los proyectos.

Eficacia: La experiencia y especialización de las Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) en determinadas áreas puede contribuir al logro efectivo de los objetivos propuestos en los programas o actividades

contratadas.

Economía: Al contratar con Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), se pueden reducir ciertos gastos asociados a procesos de licitación publica, como los costos administrativos y tributarios, generando una economía de los recursos.

Manejo del Riesgo: La reconocida idoneidad y reputación de las Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), evaluadas mediante indicadores establecidos en la guía mencionada, pueden contribuir a una gestión más adecuada de los riesgos asociados a la ejecución de los proyectos.

De otra parte, al analizar los aspectos de índole fiscal se puede observar que, al contratar con una Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), se pueden contrarrestar ciertos gastos tributarios que se generarían al adelantar el proceso por la modalidad de Licitación Pública. Esto último puede generar una economía de los recursos, siempre que se cumplan las condiciones legales y se justifique adecuadamente la contratación a través del régimen especial consagrado en el Decreto 092 de 2017.

Así mismo, las ESAL son desarrollan impacto Social y Cumplimiento de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), por cuanto contribuyen al desarrollo social, en razón a que las ESAL enfocan sus actividades en áreas como educación, salud, cultura, medio ambiente y asistencia social, generando un impacto positivo en la comunidad.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el Departamento de Casanare requiere contratar este tipo de servicios, se surtirá un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definas por la entidad.

Finalmente es de indicar, que teniendo en cuenta que existe más de una entidad sin ánimo de lucro que puede ofertar los servicios requeridos objeto del presente proceso contractual, se hace necesario adelantar proceso competitivo de conformidad con los lineamientos previstos en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de seleccionar a una entidad para ejecutar el objeto y actividades establecidas en el presente estudio previo y en el futuro contrato, las cuales son de interés público en materia de población vulnerable.

Aprobó GLADYS ARGENIS GONZALEZ FERNANDEZ
Directora Técnica Departamental de Cultura y Turismo.

Elaboró: SANDRA LINARES
Profesional de apoyo